

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.
 EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.
 Particulares y colectividades 160,00 " "
 Número suelto, dentro del año... 1,50 "
 " " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander	351
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de febrero del corriente año	348	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander	351
ANUNCIOS OFICIALES			
Excmo. Diputación Provincial	349	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Jefatura de Obras Públicas	349	Providencias judiciales	352
Delegación Provincial de Trabajo	349	ADMINISTRACION MUNICIPAL	
ANUNCIOS DE SUBASTAS			
Excmo. Diputación Provincial	350	Ayuntamientos de: Santander, Villafufre y Comillas	354
		ANUNCIOS PARTICULARES	
		Gremial Hotelera Santa Marta, S. A.	354

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCION DE BENEFICENCIA

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de Fondos provinciales, durante el mes de febrero último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el mes actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR						Asilados que en la actualidad dependen del Establecimiento			
Var.	Hem.	Var.	Hem.		Reclamación de los padres		Cumplimiento de la edad reglamentaria o por otras causas		Fallecimiento		TOTAL	Var.	Hem.	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				
153	127	4	3	287	1	2		1	1		5	155	127	282

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			Continúan en el Establecimiento
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
14	30	44	30		30	14

HOGAR PROVINCIAL

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Asilados actualmente		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Voluntad del acogido, reclamación parientes, etc.		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
274	261	6	4	545	8	5		2	15	272	258	530

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES POR					Existencia actual de enfermos		
Varones	Hembras	Varones	Hembras		Curación		Fallecimiento		TOTAL	Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras				
162	157	120	146	585	123	129	5	4	261	154	170	324

MANICOMIOS

	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL	Dementes que en la actualidad se hallan acogidos		
						Por curación		Por fallecimiento					
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Var.	Hem.	Var.	Hem.		Varones	Hembras	Total
Palencia	182		5		187	1				1	186		186
Santa Agueda.....	2				2						2		2
Barcelona.....	1				1						1		1
Baleares	1				1						1		1
Cueto (Santander).....		333		4	337			3		3		334	334
Zaragoza	1				1						1		1
Valladolid.....													
Ciempozuelos.....													
Sumás.....	187	333	5	4	529	1	3			4	191	334	525

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, a los efectos legales correspondientes.

Santander, 28 de febrero de 1961.

ANUNCIOS OFICIALES**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER****Devolución de fianza**

Solicitada la devolución de la fianza por don Justo Arruti Fuente, contratista de las obras comprendidas en el "Proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Ruento, del Ayuntamiento de Ruento (Santander)", se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 22 de abril de 1961. El presidente, José Pérez Bustamante.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73 pesetas.

**JEFATURA DE OBRAS
PUBLICAS DE SANTANDER****Carreteras-Construcción**

Aprobado técnicamente, por Orden del Ilmo. señor director general de Carreteras y Caminos Vecinales, de 19 de abril actual, el proyecto de las obras de Construcción de la Carretera desde el tramo final de la de Rubayo a Pedreña, hasta la punta de "El Cotrajón"; a tenor de lo prevenido en los artículos 13 y 14 del Reglamento dictado para aplicación de la vigente Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público por el presente anuncio, a fin de que los particulares y Corporaciones interesadas puedan hacer las observaciones, por escrito, que estimen pertinentes, las cuales versarán principalmente sobre las circunstancias que reuna la carretera proyectada para declaración de interés general, clasificación que deberá asignársela y sobre la dirección general del trazado, el cual afecta al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Lo que, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.º y 5.º del Reglamento dictado para aplicación de la Ley de Carreteras de 4 de mayo de 1877, se hace público para general conocimiento, hallándose de manifiesto en esta Jefatura, Juan de Herrera, 16, 2.º, durante el plazo de treinta días naturales y horas hábiles de oficina, el citado proyecto para que

pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 22 de abril de 1961. El ingeniero jefe (ilegible).

**DELEGACION PROVINCIAL
DE TRABAJO DE SANTANDER****Resolución**

Visto el Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de la ciudad de Santander, acordado entre las representaciones legales de los empresarios y trabajadores encuadrados en el Sector Comercio Local del Sindicato Provincial Textil; y.

Resultando: Que con fecha 13 de marzo corriente fue remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fue suscrito en 9 del mismo mes y año, de una parte, en nombre y representación de los empresarios del Grupo Comercio del Sindicato Textil, por los señores don Mariano Moro Ribalaygua, don Julio Suárez Cueto, don Víctor del Campo Cruz, don José María Lainz Gallo, don Vicente Higuera Canales y don Antonio Perojo Gómez; y de la otra, en representación y nombre de los trabajadores del expresado Grupo Comercio del Sindicato Textil, por los señores don José Aspiunza Sierra, don Emilio Ferrer Andrés, don Jesús Acinas Bolívar, don Eduardo Rincón Hevia, don Modesto Borragán López y don Honorato Gil Marcos, según consta en la documentación recibida, avalado con las firmas de los interesados y del presidente, secretario y asesor de la Comisión deliberante;

Resultando: Que se acompaña al mencionado texto del Convenio el informe emitido por el delegado provincial de Sindicatos con fecha 10 de marzo corriente.

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de lo acordado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio de 1958 para la aplicación de dicha Ley;

Considerando: Que el Convenio acordado con fecha 9 de marzo corriente entre las representacio-

nes locales, empresarial y trabajadora, del Grupo Comercio del Sindicato Provincial Textil, se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse el texto del Convenio y el de la presente Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander en cumplimiento de lo que se determina en el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y en el artículo 25 del su Reglamento;

Vistas las disposiciones legales y reglamentarias citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero.—Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de la ciudad de Santander.

Segundo.—Disponer que, una vez firme la presente resolución, se publique su texto y el del referido Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander.

Santander, 14 de marzo de 1961. El delegado de Trabajo, Nicolás Giménez Domínguez.

Convenio Colectivo Sindical del Comercio Textil de la ciudad de Santander, aprobado por Resolución de la Delegación de Trabajo de Santander de 14 de marzo de 1961.

Cláusula 1.ª Ambito personal y territorial.—Las prevenciones de este Convenio Colectivo afectarán a todas las Empresas del Comercio Textil del término municipal de la ciudad de Santander.

Cláusula 2.ª Vigencia.—La duración de este Convenio será la de dos años, y su fecha de entrada en vigor, una vez aprobado, será la de 11 de abril de 1961, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

Cláusula 3.ª Prórroga.—El Convenio se considerará prorrogado, si alguna de las partes que los suscriben no formulase solicitud de revisión con tres meses de antelación a la expiración del término de vigencia del mismo. La prórroga por la tácita será de año en año.

Cláusula 4.^a Absorción. — Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas, podrán ser absorbidas con el conjunto de las que se establecen en el Convenio, y hasta donde esta absorción pueda alcanzar. Asimismo, las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio serán absorbidas o compensadas, total o parcialmente según corresponda, por las mejoras que puedan establecerse por disposiciones legales.

Cláusula 5.^a Gratificaciones. — Se establece con carácter voluntario transitorio, dos gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en media mensualidad del salario base, que serán abonadas con las gratificaciones extraordinarias de "18 de julio" y Navidad.

Cláusula 6.^a Plus transitorio por carestía de vida. — Con este carácter se establece un plus consistente en el 15 por 100 del salario base.

Cláusula 7.^a Clasificación de establecimientos. — Los establecimientos dedicados a la venta de lanería o pañería, o que cuenten con secciones en las que se realice esta venta, quedarán clasificados como establecimientos de primera clase.

Cláusula 8.^a Aumentos por años de servicio. — Los trabajadores a los que se refiere el presente Convenio devengarán los Premios de Antigüedad de la vigente Reglamentación de Comercio de la siguiente manera:

a) Se computará todo el tiempo servido en la empresa, desapareciendo, por tanto, el tope existente en la actualidad de 1 de enero de 1940.

b) A los efectos de estos Premios no se tendrá en cuenta el tiempo de aprendizaje o aspirantado ni tampoco el tiempo servido en la categoría de ayudante, con lo que, en el caso del dependiente desde los 22 años de edad comenzará el tiempo para el cómputo de citados aumentos.

c) Estos aumentos por antigüedad no se perderán al ascender de categoría.

d) El número de cuatrenios que señala la Reglamentación para cada categoría quedará aumentado en dos más.

Cláusula 9.^a Artículo 45 de la Reglamentación de Comercio. — Citado artículo queda sin efecto.

Cláusula 10.^a Vacaciones. — El personal con más de 20 años de servicio, disfrutará de unas vacaciones anuales de 25 días naturales.

Cláusula 11.^a Exclusión de las mejoras económicas de la cotización a Seguridad Social y regímenes similares. — Las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio no se tendrán en cuenta para la base de cotización en Seguros Sociales unificados, Mutualidad Laboral y Fondo de Plus Familiar.

Cláusula 12.^a Obligaciones laborales. — Los trabajadores afectados por el presente Convenio se obligan de una manera especial al cumplimiento de todos los deberes que su contrato de trabajo les impone a una especial fidelidad a la empresa para la que prestan servicios.

Cláusula especial. Las partes contratantes declaran solemne y formalmente que la aplicación de este Convenio no repercutirá en los precios de venta de los Comercios, a los que afecta el citado Convenio.

Santander, 9 de marzo de 1961. Por la representación social, José Aspiunza, Emilio Ferrer, J. Acinas, E. Rincón, M. Borragán y Honorato Gil Marcos. — Por la representación económica, Mariano Moro, Julio Suárez, Víctor del Campo, J. M. Lainz, V. Higuera, Antonio Perojo Gómez. — El asesor, Manuel Velasco. — El secretario, Francisco Ceballos. — Visto bueno, el presidente, Fernando G. de Riancho.

ANUNCIOS DE SUBASTA

SERVICIO FORESTAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

A los veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y doce y media de su mañana, tendrá lugar, en el Salón de Actos de la Excma. Diputación Provincial de Santander, la subasta de los productos maderables siguientes:

Primer lote

Seiscientos estéreos (600) de productos maderables de pino insignis, procedentes del monte Con-

cha, Garma y otros, de la pertenencia de Borleña, del término de Corvera de Toranzo, de esta provincia, situados en parque a carga de camión de tracción normal, en el pueblo de Quintana de Toranzo, tronchado a 2,50 metros, y grueso de tres a nueve pulgadas, con corteza.

El precio base de licitación es de 387,50 pesetas estéreo.

Segundo lote

Cien metros cúbicos (100) de madera de pino insignis, tronchados a 2,50 metros, procedentes del mismo monte y situados en el mismo parque que los anteriores productos, de grueso superior a nueve pulgadas, con corteza.

Precio base de licitación de estos productos, 950 pesetas metro cúbico.

Tercer lote

Cien estéreos (100) de productos maderables de pino insignis, de grueso inferior al primer lote, tronchados de dos a dos y medio metros, situados en el mismo parque que los anteriores productos, con corteza.

Precio base de licitación de estos productos 300 pesetas estéreo.

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, Montes, Caza y Pesca Fluvial, sobre el precio índice a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 4 de agosto de 1952, este precio índice se entiende que es el resultado de aumentar el tipo de tasación que haya de servir de base a la subasta en un 50 por ciento.

Este aprovechamiento corresponde al grupo segundo, y sólo podrán optar a la subasta los poseedores del certificado A, B y C, que los presentarán en la mesa de subasta.

Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, en papel de sello correspondiente, con sujeción al modelo que se inserta, acompañando el resguardo del depósito provisional, 5 por 100, para poder tomar parte en la subasta; 11.625 pesetas para el primer lote; 4.750 pesetas para el segundo lote, y 1.500 pesetas para el tercer lote.

Las proposiciones vendrán debidamente reintegradas.

El pliego de condiciones estará expuesto en el Servicio Forestal expresado, durante las horas de oficina, para su examen por los interesados.

Santander, abril de 1961. — El presidente, José Pérez Bustamante.

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, calle, lo que acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, número en relación con la subasta anunciada de productos maderables procedentes del monte Concha, Garna y otros, de Corvera de Toranzo, ofrece la cantidad de por estereo o metro cúbico (en su caso), del lote (poner en letra y cifras la cantidad en pesetas).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional cuyas características, en relación con la subasta, son

....., a ... de de 1961.

El interesado,

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 449 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado, a instancia de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco de Santander", contra don Pedro Liaño Gómez, vecino de Sevilla, sobre reclamación de dos millones de pesetas de principal y de doscientas mil pesetas más para intereses y costas, entre otros bienes, se embargó a dicho ejecutado, y se saca a pública y primera subasta, por término de ocho días, y por el precio de treinta y cinco mil pesetas, en que fue tasado pericialmente, lo siguiente:

Un camión, marca GMC, matrícula M-69.472, con motor de gasolina 122.120.263, de seis cilindros y 22 HP, del año 1942, bastidor número T3.302.101, el cual se encuentra, sobre tacos, en un garaje del almacén de aceitunas de don Pedro Liaño Hidalgo, en Alcalá de Guadaria.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y simultáneamente en el de Primera Instancia de Sevilla, al que por turno corresponda, advirtiéndose que, para tomar parte en la licitación, habrá que consignar, previamente, el 10 por 100, por lo menos, de la tasación; y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que la aprobación del remate se hará en favor del mejor postor, una vez que sea conocido.

La subasta simultánea referida tendrá lugar el día dieciséis de mayo próximo, a las once horas.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 235 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día seis del mes de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del efecto que se dirá, embargado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 152 de 1960, por el delito de robo, al penado Leopoldo Saiz Ruiz.

Efecto que se subasta

Un reloj, de pulsera, de caballero, marca Festina, con correa de metal, en buen estado de funcionamiento, tasado pericialmente en la suma de cuatrocientas pesetas, y se encuentra depositado en poder de don Jesús Solana Salmón, vecino de Revilla de Camargo.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado, el lugar destinado al

efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Dado en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez Jesús Porras de la Mata. — El secretario, Manuel Vives Lasierra. 261

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 174 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número dos de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve del mes actual, a las doce horas, tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado a José Manuel González Ondarreta, en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 43-960, por el delito de imprudencia, lesiones y quebrantamiento de condena, cuyo vehículo se encuentra depositado en el Cuartel de la Guardia Civil y ha sido tasado pericialmente en la suma de ocho mil pesetas.

Vehículo que se subasta

Una motocicleta, marca "Ducati", de 65 c. c., matrícula S-13.991, usada, figurando a nombre de don Francisco Herrera Tregallo.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.

Dado en Santander a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El juez Jesús Porras de la Mata. — El secretario, Manuel Vives Lasierra. 262

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 186 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE VILLACARRIEDO****EDICTO****Cédula de citación
y emplazamiento**

En virtud de lo acordado por el señor don Carlos Angoso de las Heras, juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica, radicante en el pueblo de Resconorio, barrio de Sel del Manzano, término municipal de Luena, de una hectárea, cincuenta y un áreas de cabida, con dos edificios destinados a establo y henil, seguidos a instancia de doña Delfina Martínez Martínez, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el procurador don Roberto Mazorra Vázquez, contra don Antonio Martínez Martínez, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Resconorio, y don Alfredo Martínez Martínez, mayor de edad, casado, labrador, de la misma vecindad, representados por el procurador don José Abel González Piñera, y también contra quienes fueren herederos o tuvieren algún derecho en las herencias de don Francisco Martínez Gutiérrez y don Alfredo Martínez Martínez (padres, respectivamente, de los dos demandados nominales), se cita de evicción y saneamiento y se emplaza a la herencia yacente de don Aurelio Martínez Martínez, y si la misma hubiese sido adida o aceptada a sus herederos desconocidos, para que como vendedores de la descrita finca, objeto de este pleito, dentro del término de nueve días hábiles, comparezcan y contesten la demanda, apereciéndoseles de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndoles que las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría, donde podrán recogerlas.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento a la citada herencia yacente de don Aurelio Martínez Martínez, y si la misma hubiese sido adida o aceptada a sus herederos desconocidos, publicar en el "Boletín Oficial" de

esta provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno de S. S.^a, en Villacarriedo a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de primera instancia, Carlos Angoso.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 283 pesetas.

Antonio-Santiago Oróbio Fernández, de 23 años de edad, de estado casado, profesión maestro parroquial, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Tánger, vecino de San Vicente de la Barquera, habiendo tenido su último domicilio en San Vicente de la Barquera, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 256 de 1960, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión decretada por auto de 7 de marzo de 1961, previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña, 12 de abril de 1961. El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible). —260

Secretaría de Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Udías, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de dicho Ayuntamiento fecha 19 de febrero de 1961, que declaró lesivo en parte el acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 17 de enero de 1959.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él.

Burgos, 19 de abril de 1961.—El secretario de Sala (ilegible).

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE BURGOS**

Don Antonio Fitera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos. Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta

Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a once de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, promovidos por doña Generosa Gutiérrez Cuevas, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Somahoz, que ha estado representada en esta instancia, en concepto de apelada, por el procurador doña María Concepción Álvarez Omaña y defendida por el letrado don Julio Arce Alonso, contra doña María Cagigal Gutiérrez y su esposo don Remigio Gutiérrez Martínez, mayores de edad, propietarios y vecinos de Somahoz, representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en la servidumbre, con quien se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; sobre acción negatoria de servidumbre; cuyos autos penden ante la Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada con fecha veintitrés de noviembre del pasado año por el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega, en los autos de juicio de menor cuantía de que dimana este rollo. Con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.—Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal, y por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, en cuanto a las personas desconocidas que han sido demandadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Juan Calvete.—Juan Manuel Orbe.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su

original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario de Sala, Antonio Filera Teijeiro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 345 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Antonio Filera Teijeiro, secretario de Sala de esta Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña, promovidos por doña Victorina, doña María y doña Rosa Ruiz Fernández, mayores de edad, solteras, sin profesión especial y vecinas de Orejo, y doña Pilar y doña Avelina Ruiz Fernández, mayores de edad, casadas, sin profesión especial y vecinas de Astillero, que han estado representadas en esta instancia, en concepto de apeladas, por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidas por el letrado don Pedro Alfaro Arregui, y promovidos igualmente por don Manuel Ruiz Larrauri, mayor de edad casado, empleado y vecino de Medio Cudeyo, como albacea contador-partidor de don Aurelio Ruiz Cagigas, que por su incomparecencia se han entendido, en cuanto a él, las diligencias en los Estrados del Tribunal, contra don Simón Jenaro Preciado, mayor de edad, empleado, vecino de Gajano, doña María del Carmen Ruiz Hontañón, casada y asistida de su esposo, mayores de edad y vecinos de Selén, don Severino Ruiz Hontañón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, don Pedro Ruiz Hontañón, mayor

de edad, casado, productor y vecino de Irauregui, doña Rosario Ruiz Hontañón, mayor de edad, soltera, religiosa y vecina de Madrid, doña Joaquina Ruiz Hontañón, mayor de edad, soltera, religiosa y vecina de Oviedo, y don Agustín Ruiz Cerrillo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Madrid, representados todos ellos, en concepto de apelantes por la procurador doña María Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Ignacio González Jáuregui, y contra don Antonino Hontañón Revilla, mayor de edad, industrial y vecino de Gajano, que por su incomparecencia se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre nulidad de operaciones testamentarias; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmamos en parte la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en los autos de los que dimana el presente rollo de Sala, la revocamos en el sentido de declarar que las mejoras hechas en la casa sita en el pueblo de Orejo, deben considerarse como bienes gananciales cuyo valor se determinará en trámite de ejecución de sentencia, sin hacer condena en costas ninguna de las dos instancias.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma que la Ley previene para los rebeldes, siempre que no se solicite su notificación personal, dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Antonio Seijas. — Enrique Rodríguez-Lacín. — Germán Cabeza. — Francisco Torrealba. — Juan Calvete. — Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secre-

tario de Sala, Antonio Filera Teijeiro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 493 pesetas.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel González Fernández, del reemplazo de 1959, por la Sección Tercera de Recluta, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Jesús González Villar, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Jesús González Villar, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo, al mencionado Jesús González Villar, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel González Fernández.

El repetido Jesús González Villar, es natural de Astillero (Santander), hijo de Simón y Encarnación, y nació el 5 de abril de 1903.

Santander, 21 de febrero de 1961. — El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1957, por la Sección Tercera de Recluta, Antonio Fernández Albo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, don Manuel Fernández Roiz, y a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernández Roiz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y

emplazo al mencionado Manuel Fernández Roiz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y, si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Fernández Albo.

El repetido Manuel Fernández Roiz es natural de San Vicente de la Barquera y cuenta 61 años de edad.

Santander, 21 de febrero de 1961. — El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Convocatoria para la provisión de la plaza de auxiliar administrativo

Acordada por esta Corporación la provisión de la plaza de auxiliar administrativo de plantilla, para cuya provisión, por turno libre, ha sido autorizada por la Junta de Destinos Civiles, se anuncia a concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952. Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 y demás disposiciones pertinentes.

La plaza de referencia está dotada con el sueldo base anual de once mil pesetas y dos pagas extraordinarias.

Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición todos los españoles que reúnan las condiciones que enumera el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios citado anteriormente y se hallen comprendidos en la edad de dieciocho a treinta y cinco años.

Las instancias para tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor alcalde, reintegradas con póliza de 3 pesetas y timbre municipal de 2,50 pesetas, y se presentarán en la Secretaría en horas de diez a trece, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en Depositaria municipal el importe de 100 pesetas por derechos de examen.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar pasados dos meses de

la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y constarán de cuatro partes, la cuarta de carácter voluntario, y se desarrollarán de acuerdo con las bases y cuestionario publicados en la Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 ("B. O. del Estado" del 29).

Las bases de la convocatoria se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Villafufre, 17 de abril de 1961. El alcalde, Miguel Arenal. 270

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 255 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Convocatoria para la provisión de una plaza de encargada de la limpieza de este Ayuntamiento

Este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de los corrientes, acordó proveer, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de encargada de la limpieza, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas y demás emolumento legales reconocidos por la legislación vigente. Podrán tomar parte en el concurso, las que reúnan las condiciones generales de capacidad, enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años, sin exceder de los cuarenta y cinco.

Las concursantes, realizarán un ejercicio relacionado con los trabajos a realizar en dicho empleo.

Las aspirantes, asimismo, presentarán sus instancias en la Secretaría dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia. Las pruebas para calificar la aptitud de las aspirantes, tendrá lugar en la Casa Consistorial, después de transcurrido un mes desde la publicación de la convocatoria en el día y hora que oportunamente se anunciará.

Terminada la práctica del ejercicio a realizar, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

La concursante nombrada, pre-

sentará para su unión al expediente, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.
b) Certificado acreditativo de que la interesada no se halla comprendida en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Comillas, 17 de abril de 1961. — El alcalde (ilegible).

271
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 259 pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

GREMIAL HOSTELERA "SANTA MARTA", S. A. SANTANDER

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta General Ordinaria de accionistas, que celebrará esta Sociedad el próximo día 15 de mayo, a las cinco de la tarde, en el salón de actos de su domicilio social, San Fernando, 48, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la Memoria-Balance correspondiente al ejercicio de 1960 para su aprobación, si procede.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo de Administración y de la Gerencia durante dicho período.

3.º Nombramientos de Censores de Cuentas para el ejercicio de 1961.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para retirar la tarjeta de asistencia a esta Junta, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o resguardos en las oficinas de la Sociedad con anterioridad a la celebración de la Junta.

Santander, 21 de abril de 1961. El presidente del Consejo de Administración, Antonio Fernández González.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 146 pesetas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER